



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO EL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Ernesto Pérez Calatayud

CONCEJALES:

ASISTENTES:

D^a. Faustina Palomar Muñoz.

D. Ricardo Piquer Martínez.

NO ASISTENTES:

D^a. Pilar Maestre Clemente.

D. Roberto Hernández Villanueva.

D^a. Rosa Ana Capilla Martínez.

D. Juan Ramón Nacher Cubells

En Teresa, siendo las diez horas del día veintitrés de abril de dos mil once, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión ordinaria del mismo, en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Ernesto Pérez Calatayud, y con la asistencia de los Srs. Concejales relacionados al margen.

Asiste el Secretario-Interventor, D. José Gregorio Moya Hernández.

Así pues, y con asistencia de tres de los siete miembros que de derecho integran este Ayuntamiento, existe el quórum suficiente exigido por el artículo 115 del Reglamento Orgánico Municipal de Teresa, para la válida constitución del Pleno. Por el Sr. Alcalde, se declara abierta la sesión, pasando a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que es el siguiente:

A) PROPUESTAS DE SECRETARÍA.

PRIMERO.- APROBAR, EN SU CASO, EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día 08 de enero de 2011, advirtiendo que, según lo dispuesto en el art. 134 del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Corporaciones Locales, si no se formulara ninguna, se considerará aprobada.

Ningún Concejales manifiesta nada en contra de la redacción del Acta, y en consecuencia, el Sr. Alcalde-Presidente ordena al Sr. Secretario que previo los trámites oportunos la transcriba al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DAR CUENTA Y SI PROCEDE, RATIFICAR LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.



De conformidad con lo dispuesto en el RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria, y que son los Decretos nº5 al nº63 del 2011, y que versan sobre los siguientes asuntos:

REGISTRO DE DECRETOS 2011			
NUMERO	FECHA	BREVE DESCRIPCION DEL ASUNTO	FECHA RATIF PLENO
005	13/01/2011	PLUSVALIA MARIA CARMEN SABATER GARRIDO	23/04/2011
006	14/01/2011	OBRA MENOR TERESA ELENA PEIRO CONE.JOS	23/04/2011
007	14/01/2011	OBRA MENOR MANUELA MONTESINOS MONTESINOS	23/04/2011
008	13/01/2011	OBRA MAYOR NEGATIVA FELIPE LAZARO ARNAU	23/04/2011
009	20/01/2011	SOLICITUD GENERAL EMCORP/EZOINT	23/04/2011
010	21/01/2011	SOLICITUD SUBVENCION TALLER DE EMPLEO	23/04/2011
011	21/01/2011	SOLICITUD GENERAL PAMER	23/04/2011
012	24/01/2011	NICHO Y SERVICIO ENTERRAMIENTO VICENTE LAZARO CLEMENTE	23/04/2011
013	29/01/2011	PAGOS DEL MES DE ENERO	23/04/2011
014	07/02/2011	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS ALFREDO GIL MARCO	23/04/2011
015	29/01/2011	LICENCIA DE OBRA MENOR MIGUEL JULIAN PORCAL	23/04/2011
016	29/01/2011	LICENCIA DE OBRA MENOR JOSE RICARDO CABALLERO PEREZ	23/04/2011
017	29/01/2011	LICENCIA DE OBRA MENOR GLORIA GARCIA ALCAIDE	23/04/2011
018	01/02/2011	Decreto Autorizacion Sepam Operaciones Contables Cierre Contabilidad 2010	23/04/2011
019	03/02/2011	delegacion representacion en secretaria reunion grupo de trabajo desarrollo Ley de Economia Rural Sostenible	23/04/2011
020	05/02/2011	Aprobación liquidacion presupuesto 2011	23/04/2011
021	05/02/2011	DECRETO SOLICITUD AYUDA ACONDICIONAMIENTO CAMINOS RURALES 2011	23/04/2011
022	12/02/2011	OBRA MENOR MARTINA VILLALBA SORIANO	23/04/2011
023	12/02/2011	OBRA MENOR MARIA DESAMPARADOS CUBELLS FUERTES	23/04/2011
024	12/02/2011	OBRA MENOR INES CLEMENTE LAZARO	23/04/2011
025	12/02/2011	APROBACION CERTIFICACION N°2 Y FINAL Y FACTURA EMPRESA INSTALACIONES FERRANDIS PPOYS 2010	23/04/2011
026	12/02/2011	OBRA MAYOR MARIA DOLORES JAIME ARNAU	23/04/2011
027	14/02/2011	APROBACION DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA COMERCIAL FORESTAL APROVECHAMIENTO MADERERO	23/04/2011
028	15/02/2011	Decreto obligacion pago gastos casa maestro modificacion condición resolutoria	23/04/2011
029	19/02/2011	DECRETO SOLICITUD SUBVENCION ACONDICIONAMIENTO LOCAL DE LOS JUBILADOS	23/04/2011
030	26/02/2011	APROBACION FACTURA HONORARIOS DIRECCION EJECUCION MATERIAL.COORDINACION Y OBRA PPOYS 2010	23/04/2011
031	26/02/2011	AUTORIZACION DE PAGOS DEL MES DE FEBRERO	23/04/2011
032	02/03/2011	PLUSVALIA NIEVES BALDERAS MARTINEZ	23/04/2011
033	02/03/2011	PLUSVALIA PILAR BALDERAS MARTINEZ	23/04/2011
034	02/03/2011	PLUSVALIA ENRIQUE BALDERAS MARTINEZ	23/04/2011
035	08/03/2011	autorización uso salon cultural Semana Santa para Disco Mviles por Fernando Delgado	23/04/2011
036	09/03/2011	inscripción de bienes en el Registro de la Propiedad	23/04/2011
037	11/03/2011	OBRA MENOR PEDRO MAÑES ARNAU	23/04/2011
038	11/03/2011	OBRA MAYOR FELIPE LAZARO ARNAU	23/04/2011
039	11/03/2011	OBRA MAYOR MANUEL ALCAIDE LAZARO	23/04/2011
040	17/03/2011	CONTESTACION SOLICITUD SEÑALIZACION VIA PUBLICA MOVILIDAD REDUCIDA PZA IGLESIA 16	23/04/2011
041	18/03/2011	DECRETO SOLICITUD SUBVENCION EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	23/04/2011
042	21/03/2011	DECRETO SOLICITUD ACTIVIDADES CULTURALES DIPUTACION 2011	23/04/2011
043	23/03/2011	CONSTITUCIÓN TRIBUNAL OPOSICION ADMINISTRATIVO	23/04/2011
044	25/03/2011	DECRETO SOLICITUD FORMALIZACION CONVENIO PLAN MARCO MILLOR AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO	23/04/2011
045	26/03/2011	DECRETO DE PAGOS DEL MES DE MARZO	23/04/2011
046	29/03/2011	SERVICIO ENTERRAMIENTO ROSA MAÑES MATEO	23/04/2011
047	29/03/2011	LICENCIA DE OBRA MENOR TOMAS ESCUDERO GALAN	23/04/2011
048	29/03/2011	LICENCIA DE OBRA MENOR PILAR LAZARO LAZARO	23/04/2011
049	01/04/2011	ADJUDICACION CONTRATO SERVICIOS EMBOTELLADORA DIC	23/04/2011
050	02/04/2011	DECRETO RECONOCIMIENTO GASTOS EQUIPAMIENTO PEQUEÑOS MUNICIPIOS 2011	23/04/2011
051	07/04/2011	CONVOCATORIA SUBVENCIONES ADQUISICION LIBROS DE TEXTO CURSO ESCOLAR 2010-2011	23/04/2011
052	08/04/2011	INICIO SUBASTA VENTA SOLAR AVDA VIVER N°125B	23/04/2011
053	12/04/2011	CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN UNION MUSICAL SANTA CECILIA	23/04/2011
054	12/04/2011	CONCESION DE SUBVENCION ASOCIACION DE MUJERES	23/04/2011
055	12/04/2011	CONCESION DE SUBVENCION ASOC. CULT. POR LAS TRADICIONES DE TERESA	23/04/2011
056	11/04/2011	OBRA MENOR EMILIO ALCAIDE PEREZ	23/04/2011
057	13/04/2011	CONVOCATORIA VIII CONCURSO DE FOTOGRAFIA. APROBACION BASES	23/04/2011
058	16/04/2011	CONVOCATORIA DE SESIÓN	23/04/2011
059	19/04/2011	DOTACION CONSIGNACION PRESUPUESTARIA PLA MILLOR	23/04/2011
060	20/04/2011	DECRETO DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA OBRA PIP	23/04/2011
061	20/04/2011	LICENCIA OBRA MENOR BERNARDO CLEMENTE LAZARO	23/04/2011
062	20/04/2011	LICENCIA DE OBRA MENOR ANTONIO FR. ORERO ALCAIDE	23/04/2011
063	20/04/2011	OBRA MAYOR PEDRO J. FUERTES ARNAU	23/04/2011



B) ASUNTOS A DICTAMINAR:

PRIMERO.- ELECCION PUBLICA PARA LA FORMACIÓN DE LA MESA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS A CELEBRAR EL 22 DE MAYO DE 2011.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se procede, en sesión pública, a la realización por sorteo correspondiente para la constitución de la Mesa Electoral Única, de esta localidad.

Por el Sr. Alcalde se procede a explicar sucintamente el desarrollo del sorteo, utilizándose de nuevo la herramienta informática suministrada por la Oficina del Censo Electoral por lo que todo se reduce a apretar una tecla del teclado del ordenador quien una vez introducidos los parámetros de conocimientos escolares seleccionara a los elegidos para formar la mesa electoral,

Realizadas estas operaciones previas por la Secretario-Interventor se procede a realizar el sorteo, teniendo el siguiente resultado:

TITULARES:

Presidente.- D. Pedro Pérez Pérez, D.N.I. nº37.232.158-B.

1r Vocal.-. D^a. Rosa Pilar Sánchez Valverde, D.N.I. nº22.614.419-V.

2º Vocal.- D^a. Pilar Pérez Palomar, D.N.I. nº19.464.964-H.

SUPLENTES:

1r del Presidente.- D^a. Lucia Zorío Viña, D.N.I. nº22.521.793-D.

2º del Presidente.- D. Christián Arnau Pérez, D.N.I. nº73.399.740-R.

1r del 1r Vocal.- D^a. Manuel Gabriel Gil Clavel, D.N.I. nº73.364.217-J.

2º del 1r Vocal.- D. José Vicente Pérez Mañes, D.N.I. nº45.795.293-Q.

1r del 2º Vocal.- D. Francisco Pérez Montesinos, D.N.I. nº73.345.886-J.

2º del 2º Vocal.- D. Rafael Yago Pérez, D.N.I. nº20.152.362-S.

SEGUNDO.- ADQUISICIÓN GRATUITA DEL BIEN CUADRO CON LA VISTA



PANORÁMICA DEL PUEBLO DE TERESA DESDE EL CONOCIDO COMO PARAJE DEL BATAN EN LA ORILLA DEL RÍO PALANCIA, PROPIEDAD DE D. FERNANDO TAMARIT RECIO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento Orgánico Municipal y a petición del Grupo socialista, el Alcalde retira el presente punto del Orden del Día para permitir que el acto formal de la donación aceptada tenga una mayor repercusión entre los ciudadanos del municipio.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, GAS, ELECTRICIDAD Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, CUANDO TALES SERVICIOS O SUMINISTROS SEAN PRESTADOS POR ENTIDADES LOCALES.

Visto el expediente que se tramita sobre la modificación de la tasa por la distribución de agua, gas electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales y modificación simultánea de la ordenanza fiscal correspondiente.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Moción al Pleno del Ayuntamiento, acompañada de la oportuna Memoria justificativa, informe técnico-económico y Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que puedan producir su exacción.

Considerando: Que el Acuerdo de imposición o modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable del informe preceptivo del Secretario-Interventor.

El Pleno de la Corporación, por voto favorable de cuatro de los miembros asistentes y dos votos en contra (Sara Viña Franco, Grupo Municipal del PP y José Manuel Romero Arnau, Grupo Municipal del PSOE), que en todo caso representan la mayoría absoluta del número legal de éstos, acuerda:



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por la distribución de agua, gas electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 6º.- 1. La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá como resultado de aplicar la siguiente tarifa:

Cuota de servicio:

Por cada vivienda y/o establecimiento comercial a 70,50 € anuales.

Por cada industria, y/o bar, y carnicería, a 107,64 € anuales.

Por cada explotación porcina, a 0,60 €/ animal.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana.

Visto el informe de Secretaría de fecha 02 de febrero de 2011 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por la Secretaría Intervención, de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana, solicitado por Providencia de



Alcaldía de fecha 03 de febrero de 2011.

En base a todo lo expuesto,

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación sectorial vigente en especial la Ley 2/1992 de saneamiento de la Comunidad Valenciana, en sesión *ordinaria* previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana de acuerdo al siguiente texto:

"1º.- Se da nueva redacción al Artículo 22 que contendrá el texto siguiente:

Artículo 22.- No se utilizará la vía pública para colocación de jardineras o cualquier otro tipo de mobiliario particular que no sea debidamente autorizado, queda expresamente prohibida la colocación o construcción de elementos ni valladaos en la vía pública que puedan originar o crear la apariencia de espacio privado de la vía pública.

La colocación de toldos en fachadas deberá ser autorizada, no siendo su altura nunca inferior a 2 metros y sobre el nivel de la acera ni ocupar espacio fuera de ésta.

2º.- Se modifica la redacción de los apartados 2º,3º y 4º del artículo 73bis que quedarán redactados como sigue:

Artículo 73bis.- Vehículos y remolques abandonados

2. Se presumirá que un vehículo y/o su remolque está abandonado en los casos determinados en la Normativa sobre tráfico (artículos 84 a 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establecen lo relativo a la inmovilización, retirada y depósito y tratamiento residual del vehículo), y en especial cuando permanezca estacionado más de un mes en el mismo lugar.

3. Con carácter previo la autoridad municipal requerirá al propietario y si esto no es posible tras dos intentos, se publicará edicto en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.



4. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán a cargo del titular, arrendatario o del conductor habitual, y será necesario su abono para retirarlo, en los términos en que se señale en la Ordenanza correspondiente, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.”

2. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. Comunicar el acuerdo y la Ordenanza fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

QUINTO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN ÍNTEGRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TERESA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

Por parte del Sr. Alcalde se toma la palabra para informar que la Jefatura Provincial de Tráfico en Castellón ha remitido a este Ayuntamiento la propuesta para que el Ayuntamiento se adhiera al Convenio que tiene suscrito la Jefatura Central de Tráfico de la que depende como órgano autónomo con la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa y que redundará en la mejor comunicación entre ambas instituciones y en posibilitar directamente la modificación de datos sin necesidad de que los vecinos se trasladen a Castellón.



Por el sr. Alcalde se ordena la lectura del mencionado Convenio por el Sr. Secretario para que los Concejales sean concedores del contenido exacto del mismo.

Tras la lectura del mismo y sin suscitarse debate los miembros de la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes que en todo caso significan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, cuyo contenido íntegro es el que se inserta a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y LA MUTUA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.

En Madrid, a de de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Director General de este Organismo, Don Pere Navarro Olivella, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. núm. 112, de 8 de mayo de 2004.

Y de otra, el Sr. Secretario General de la FEMP, Don Julio Alberto Torres Pérez.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I

La Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT), es un Organismo Autónomo de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, cuya finalidad es el desarrollo de acciones tendentes a la mejora del comportamiento y formación de los usuarios de las vías, y de la seguridad y fluidez de la circulación de vehículos y la prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos relacionados con éstas.

Ejerce la competencia de los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores atribuida al Ministerio del Interior en el artículo 5.h) del Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

La prestación al ciudadano de todos los servicios administrativos referidos en el párrafo primero de este expositivo y, en particular, los relativos a los procedimientos administrativos en materia de vehículos y de conductores, se lleva a cabo de manera fundamental por la Organización Periférica de la JCT, constituida por las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, que son las competentes para la realización de todos los trámites administrativos en estas materias.



II

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.*
- La representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas.*
- La prestación de toda clase de servicios a las Entidades Locales.*

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Provincias e Islas son las Entidades Locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

III

Uno de los objetivos de la JCT es la agilización de los trámites administrativos que el ciudadano realiza diariamente en las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico, siendo uno de éstos el cambio de domicilio de los permisos de circulación y de conducción. A través de este trámite se mantienen actualizados los domicilios de los titulares de los vehículos matriculados en España, que integran el censo de vehiculos, así como de los domicilios de los titulares de autorizaciones administrativas para conducir que integran el censo de conductores y que constan, respectivamente, en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores. Este trámite no genera tasa.

Paso previo y obligado a la realización de estos trámites lo constituye la obtención del certificado de empadronamiento, para lo cual el ciudadano ha de solicitar la inscripción en el Padrón municipal de habitantes, una vez acreditado el nuevo domicilio. Hay que tener en cuenta que, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 4/1996, de 10 de enero, los datos del Padrón municipal constituyen prueba de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Como quiera que en el permiso de conducción que actualmente expiden las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico no figura el dato del domicilio, bastaría con una simple comunicación a la Jefatura de Tráfico por parte de la Entidad Local correspondiente, para efectuar el cambio en el Registro de Conductores, sin ser precisa la expedición de un nuevo documento. En el supuesto de los cambios de domicilio del permiso de circulación, tras la comunicación de éste a la Jefatura de Tráfico, se expedirá un nuevo permiso que se remitirá al interesado.

Para ello sería suficiente que, por parte de las Entidades Locales que tengan encomendada la gestión del padrón municipal de habitantes, se interesara la cumplimentación por el ciudadano de una solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio. También sería factible la inclusión en el modelo de solicitud de empadronamiento en el Municipio correspondiente de una casilla que el ciudadano pudiera tachar con la siguiente



leyenda: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de,..... a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción".

Además, las Entidades Locales deberán, en su caso, contemplar este supuesto de cesión en la normativa interna de seguridad que regule el uso del fichero del padrón de habitantes.

Ello evitaría al ciudadano desplazamientos innecesarios a las Jefaturas de Tráfico, debiendo tener en cuenta, además, que en la mayoría de las provincias existe solamente una que se sitúa en la capital de la provincia. En muchas ocasiones el ciudadano no comunica a la Jefatura de Tráfico su nuevo domicilio por no realizar este desplazamiento, lo que se traduce en que la información contenida en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores no se encuentra actualizada.

El sistema permitiría una mayor actualización de ambos Registros que facilitaría, además, el ejercicio de sus competencias propias, tanto por parte de las Jefaturas de Tráfico como por los municipios y permitiría resolver ciertos problemas de éstos en relación con la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

IV

El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en adelante IVTM), es un tributo municipal que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, considerándose que es apto para circular aquél que hubiera sido matriculado en el registro público correspondiente, es decir, en el Registro de Vehículos, y mientras no haya causado baja en éste.

La gestión del IVTM corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, con lo que se confiere al dato del domicilio legal de los titulares de los vehículos una gran trascendencia, hasta el punto de determinar qué ayuntamiento es el competente para la exacción del tributo.

Por ello, resulta imprescindible que el dato del domicilio de los titulares de los vehículos que consta en el Registro de Vehículos y, consecuentemente, en el permiso de circulación, esté actualizado.

El objetivo de calidad de servicio a los administrados que preside la actuación de los ayuntamientos, obliga a seguir avanzando en la colaboración mantenida con la JCT en los últimos años, colaboración que ha dado buenos resultados, para lograr que desaparezcan los problemas e incidencias que continúan produciéndose en la gestión tributaria.

Las Entidades Locales que tengan encomendada o delegada la gestión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica también podrán colaborar en la tarea de actualización de los datos que obran en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores correspondientes al domicilio de los interesados, a cuyo efecto se interesara la cumplimentación por el ciudadano de la solicitud de duplicado del permiso de circulación o de conducción por cambio de domicilio que figura en el anexo III al presente Convenio.

V

Es necesario facilitar la baja definitiva de determinados vehículos con cierta antigüedad, sin documentación, e incluso de vehículos abandonados o que fueron entregados para desguace en su día sin haber solicitado la anotación de la baja en el Registro General de Vehículos, a través de información suministrada por el Ayuntamiento a las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico. De esta situación, en algunos supuestos, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de



manera directa y en otros a través de la información que a su vez les haya sido facilitada por cualquier autoridad competente. Con estas bajas, que podríamos denominar "por depuración", se conseguiría adecuar la información contenida en el Registro a la situación real del vehículo, al tiempo que se evitaría el incremento año tras año de una deuda "difícilmente cobrable" ya que el impuesto se sigue devengando mientras el vehículo siga dado de alta en dicho Registro.

De esta forma, se tramitarían directamente estos expedientes de baja evitando que el contribuyente tenga que desplazarse a la correspondiente Jefatura.

VI

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4, apartado 1, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines, el establecer un protocolo estable de intercambio de información y colaboración entre las Entidades Locales y la Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico en materia de gestión de los censos de vehículos y de conductores/infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM y a la baja definitiva de determinados vehículos.

Por todo ello, los reunidos, suscriben el presente Convenio de colaboración entre la JCT y la FEMP, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un marco suficiente para la colaboración y el intercambio de información entre las Entidades Locales y la organización periférica del Organismo Autónomo JCT, en las materias que comprendan la gestión censal en lo que se refiere a los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores, así como en lo que afecte a la gestión tributaria del IVTM, conforme a lo previsto en el expositivo IV de este Convenio y la colaboración para la baja definitiva de determinados vehículos.

Este Convenio de Colaboración no supone renuncia a las competencias de cada Administración interviniente, ni afecta a otros acuerdos o colaboraciones que puedan existir actualmente entre ambas Administraciones.

Segunda.- Sistema de adhesión al Convenio

Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio, en el modelo que se incluye como Anexo I (Solicitud de Adhesión).

La aceptación de tal adhesión, previos los trámites internos oportunos, será realizada por el Jefe Provincial o Local de Tráfico y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y a la Dirección General de Tráfico.

Realizados los trámites descritos se procederá a la suscripción del Protocolo de Adhesión en el modelo que se incluye como anexo II al presente Convenio entre la Entidad Local y el Jefe Provincial o Local de Tráfico.



Tercera.- Obligaciones de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico

1. Mantener actualizados los datos de los domicilios correspondientes al censo de vehículos y de conductores en los Registros de Vehículos y de Conductores e Infractores.
2. Convenir con la Entidad Local correspondiente (Ayuntamiento/Diputación, Cabildo, Consejo Insular, según los casos) el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.
3. Anotar en el Registro de Vehículos y en el de Conductores e Infractores los cambios de domicilio en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación, y expedir un nuevo permiso de circulación.
4. Convenir con la Entidad Local el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.
5. Fomentar la institucionalización de la presencia de puestos de trabajo y de atención al público de las Entidades Locales en las dependencias de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.
6. Poner a disposición de la Entidad Local, durante la primera quincena de cada mes, las variaciones producidas en el mes anterior correspondientes a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida en que sea posible que la comunicación se realice mediante la utilización de sistemas telemáticos.
7. Convenir con la Entidad Local correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.
8. Remitir a la FEMP las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Tráfico que afecten a la gestión tributaria en materia del IVTM.

Cuarta.- Obligaciones de la Entidad Local

1. Interesar de los ciudadanos que acudan a empadronarse la cumplimentación del modelo de solicitud de duplicado por cambio de domicilio del permiso de circulación o del permiso de conducción que se incluye como anexo III al presente Convenio o, en su caso, incluir en el modelo oficial establecido al efecto de solicitud de certificado de empadronamiento una casilla que el ciudadano pueda tachar con la leyenda siguiente: "con la presente solicitud autorizo al Ayuntamiento de a que comunique a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el cambio de domicilio de mi permiso de circulación o de conducción".
2. Comunicar a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente a su ámbito territorial los cambios de domicilio en un plazo máximo de diez días hábiles desde que tenga entrada la solicitud.
3. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deban efectuarse las comunicaciones de los nuevos domicilios, promoviendo en la medida en que sea posible el empleo de medios telemáticos (archivo informático, correo electrónico, etc.). De no ser posible, podrán utilizarse otros medios como el correo, fax, etc.
4. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico el sistema de acceso a los datos que sobre los vehículos



matriculados constan en el Registro de Vehículos, fomentando el empleo de sistemas telemáticos o el envío, en su caso, de los datos en formato electrónico.

5. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico los medios para la remisión de las variaciones relativas a los vehículos siempre que tengan trascendencia tributaria para la gestión del IVTM, fomentando en la medida que sea posible la realización de las comunicaciones a través de medios telemáticos.

6. Convenir con la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente el sistema en el que deba efectuarse la comunicación de las bajas por depuración, promoviendo el empleo de medios telemáticos.

7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos para solicitar el cambio de domicilio del permiso de circulación o de conducción por parte del interesado.

8. Recoger el permiso de circulación del vehículo, que será remitido a la Jefatura Provincial o Local de Tráfico correspondiente y entregar al solicitante del cambio de domicilio una fotocopia de aquél debidamente cotejada en la que se estampará una diligencia de acuerdo con el formato y contenido previstos en el anexo IV.

Quinta.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

Sexta.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- Denuncia hecha por cualquiera de las partes. con tres meses de antelación.*
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los Acuerdos del Convenio.*

Séptima.- Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Octava.- Comisión de seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes de la JCT, nombrados por el Director General de Tráfico, y otros tres de la FEMP, nombrados por su Presidente.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

Tendrá, entre otras, la facultad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio. A tal efecto, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para resolver las dudas



y lagunas que pudieran plantearse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3, apartado 2.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Novena.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no sean resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Así lo acuerdan y firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRAFICO

EL SECRETARIO GENERAL DE LA FEMP

Fdo.: Pere Navarro Olivella.

Fdo. Julio Alberto Torres Pérez

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO

En sesión del Pleno celebrado el día de de 200X del (Ayuntamiento, Diputación, Cabildo, Consejo Insular, Mancomunidad, etc.) se ha acordado solicitar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado en Madrid el..... de de 200X.

Fecha y firma del Alcalde

SR. JEFE PROVINCIAL/LOCAL DE TRÁFICO

ANEXO II PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO

Reunidos en a de de 200X, de una parte el Jefe Provincial/Local de Tráfico de y de otra, el Alcalde del Ayuntamiento de se adhieren expresamente y de manera íntegra al Convenio suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa, firmado en,el de de 200X.

EL JEFE PROVINCIAL O LOCAL DE TRÁFICO

EL ALCALDE

Fdo.:

Fdo.:”

SEXTO.- MOCION SOBRE LA RELACIÓN DE PAGOS E INGRESOS REALIZADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Se da cuenta de la relación de pagos e ingresos realizados desde el día 01 de enero de 2011 hasta el 31 de marzo de 2011 a los Sres. Concejales.

Por el Ayuntamiento-Pleno y por unanimidad de sus cinco miembros asistentes, que en todo



caso significan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se Acuerda:

Único.- Aprobar la relación de pagos e ingresos realizados.

SÉPTIMO.- MOCION SOBRE LA RELACIÓN DE FACTURAS REGISTRADAS DESDE LA ULTIMA SESIÓN CELEBRADA.

Se da a conocer a los miembros de la Corporación que a día de hoy aunque han sido presentadas facturas en el Ayuntamiento, no existe ninguna que haya accedido al Registro de las mismas, pues se están validando y comprobando.

OCTAVO.- MOCION PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AGRICULTORES (AVA-ASAJA) SOBRE LA CRISIS DE RENTABILIDAD DE LA AGRICULTURA VALENCIANA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta de la moción presentada por la Asociación Valenciana de Agricultores (AVA-ASAJA) sobre la crisis de rentabilidad de la Agricultura Valenciana,

Ordena al Sr. Secretario que de lectura de la moción presentada, la misma se resume en la solicitud al Pleno de la aprobación de los siguientes extremos:

1. Reducción de los módulos aplicables en la totalidad de ellas actividades agrícolas y ganaderas, adecuándose a la realidad de cada uno de los sectores productivos, tal y como se detalla en la tabla resumen siguiente:

PRODUCCIÓN	MÓDULO TEÓRICO	MÓDULO ACTUAL	MÓDULO SOLICITADO EJ. 2010*
CÍTRICOS	-0,18/-0,06	0,26	0,16
CHUFA	-0,19	0,37	0,13
RAÍCES Y TUBÉRCULOS (patata)	0,11	0,37	0,13
HORTÍCOLAS (lechuga)	-0,16	0,26	0,13
HORTÍCOLAS (sandía)	0,09	0,26	0,13
HORTÍCOLAS (tomate)	0,11	0,26	0,13
FRUTALES (melocotón)	-0,01	0,37	0,26
FRUTALES (albaricoque)	0,22	0,37	0,26



FRUTALES (círuelo)	-0,41	0,37	0,26
UVA VINO CON D.O.	-0,3	0,32	0,13
FRUTOS SECOS (almendra)	-0,47	0,26	0,13

*Conscientes de que en la mayoría de los cultivos afectados su rentabilidad es negativa, solicitamos la aplicación de un módulo distinto al teórico, siguiendo el criterio del menor módulo fijado por el Ministerio de Economía y Hacienda, para cada cultivo o ganadería en otros ejercicios.

2. Reducción del rendimiento neto previo, tal como se contempló en la Disposición Adicional Cuarta de la Orden EHA/3413/2008 de 26 de noviembre para el ejercicio 2009, y no contempladas en las Órdenes citadas anteriormente, en las siguientes deducciones:

* Reducción del 35% del precio de adquisición de gasóleo agrícola necesario para el desarrollo de dichas actividades que aparezca debidamente documentado en las facturas expedidas con motivo de dicha adquisición.

* Reducción 15% del precio de adquisición de fertilizantes o plástico necesarios para el desarrollo de dichas actividades que aparezca debidamente documentado en las facturas expedidas con motivo de dicha adquisición.

* Deducción del 10% de los gastos de difícil justificación.

3. Inclusión de un nuevo índice corrector en la fase de determinación del rendimiento neto de módulos, por las primas pagadas de forma efectiva con motivo de la suscripción de pólizas del seguro agrario, fomentando así la utilización de esta herramienta ya que las indemnizaciones recibidas por los seguros agrarios, en caso de siniestro, entran a formar parte en el cálculo total de los ingresos.

4. Comunicación a AVA-ASAJA del resultado de la votación de la moción con el objeto de paliar los efectos de la grave crisis que sufre el sector agrario valenciano. En caso de ser aprobada, comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda además de a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana.

Una vez leídos los acuerdos propuestos toma la palabra el Alcalde como representante del Grupo Municipal Socialista para argumentar lo siguiente sobre esta cuestión:

- Lo habitual y procedente, más en el caso de AVA-ASAJA que goza de un reconocimiento en función de la **Ley de Representatividad de Organizaciones Profesionales Agrarias** es dirigirse directamente al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y al Ministerio de Economía y Hacienda como de hecho lo hacen las otras organizaciones reconocidas. Los ayuntamientos no son las instituciones más adecuadas para definirse sobre un asunto de orden fiscal de carácter tan sectorial.



- Los módulos referidos afectan a cultivos que para muchos municipios resultan extraños y, por lo tanto, ajenos a su particular problemática e interés. Así a Utiel no le afectan los módulos aplicables a los cítricos como tampoco a Godolleta el cultivo de la chufa.

- Pero lo más importante es que ASAJA forma parte de la **Mesa de la Fiscalidad** en la que el Gobierno y las organizaciones agrarias declaradas como representativas negocian en torno a estas cuestiones. Es en ese ámbito en donde ASAJA debe conseguir negociar sus posiciones y no involucrar a los municipios. Esta Mesa es consecuencia de los acuerdos alcanzados con las organizaciones agrarias en marzo de este año.

- De hecho, el **Grupo Interministerial para el sector agroalimentario (GISA)**, creado por el Consejo de Ministros el pasado 19 de marzo para estudiar, debatir y proponer medidas para resolver los problemas del sector agroalimentario como los relativos a financiación, fiscalidad, control y seguimiento de las importaciones, suministro eléctrico en regadíos y políticas de energías renovables, ha finalizado este mes el informe de propuestas que se elevará al Consejo de Ministros. En estas propuestas se incluyen las conclusiones de los diferentes grupos de trabajo sectoriales.

- El gobierno de la nación ha aplicado a lo largo de 2010, en el marco del **Plan de Choque** para el sector agrario, una serie de medidas, de carácter sectorial y horizontal, dirigidas al mantenimiento de las rentas de nuestros agricultores y ganaderos, con el objetivo de garantizar un sector moderno, competitivo, adaptado a las necesidades del mercado, y con la suficiente capacidad inversora. Con los trabajos del GISA, ahora finalizados, se asegura la continuidad de dichas políticas así como la coordinación interministerial necesaria para su aplicación.

- Finalmente, el cuadro que dibuja el escrito de AVA-ASAJA sobre la situación agraria valenciana, que compartimos, responde a la incapacidad, al desinterés y a la ausencia de políticas decididas por parte de la administración competente en política agraria que en nuestro caso es la Generalitat Valenciana. Es ésta la que debía haber acometido las reformas estructurales precisas a fin de evitar la situación agónica que vive hoy el campo valenciano. El agro valenciano vive sus peores momentos desde que el PP accediera al Consell de la Generalitat.

Una vez producido el estudio y debate de la moción presentada se produce la votación que arroja el siguiente resultado, su aprobación es rechazada por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión plenaria.

C) PROPOSICIONES URGENTES EN SU CASO.



Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tuviere cabida en el punto de Ruegos y Preguntas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Teresa y los artículos 91.4 y 83 del RD 2568/96, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Previa aprobación de los miembros asistentes, observándose su urgencia, se acuerda incluir los siguientes asuntos:

1º.- TOMA DE RAZON Y APROBACIÓN DE LA CUENTA DE GESTIÓN RECAUDATORIA DEL EJERCICIO 2010, REALIZADA POR LA DIPUTACION DE CASTELLÓN.

Se da cuenta de la Cuenta de Gestión Recaudatoria correspondiente al ejercicio 2010 remitida por el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Castellón que ofrece como datos más significativos unos ingresos Totales de 144.918,74 euros, quedando pendientes de cobro 9.547,12 euros.

Dada cuenta de la misma es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión plenaria.

2º.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y USUARIOS DE LA C.V. PARA MANIFESTAR SU RECHAZO AL DESPROPORCIONADO E INJUSTO AUMENTO DE LAS TARIFAS ELÉCTRICAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para dar cuenta de la moción presentada por la Confederación de Asociaciones de Vecinos y Usuarios de la C.V. Para manifestar su rechazo al desproporcionado e injusto aumento de las tarifas eléctricas,

Ordena al Sr. Secretario que de lectura de la moción presentada, la misma se resume en la solicitud al Pleno de la aprobación de los siguientes extremos:

PROPUESTA DE MOCIÓN

En el marco de la campaña puesta en marcha por la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales (CEAV) realiza la siguiente PROPUESTA DE MOCIÓN, que debe incluirse en el Orden del Día del próximo Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, o aprobarse en su caso como moción de urgencia, EN RELACIÓN CON EL MERCADO DE LA



ELECTRICIDAD Y LAS TARIFAS ELÉCTRICAS y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986. de 29 de noviembre. por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según su artículo 97.3. y con base en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que desde hace un tiempo estamos viendo como el recibo de la electricidad está subiendo de forma preocupante, lo cual supone una carga inasumible para muchas familias de nuestro municipio, debiendo tenerse en cuenta que la energía eléctrica es un servicio básico en el conjunto de la economía, especialmente entre los consumidores domésticos que, castigados por la crisis en general y por los déficits arrastrados, difícilmente van a poder soportar aumentos sucesivos en su coste, mucho más si sigue creciendo en los niveles desproporcionados que se van anunciando, máxime cuando la reserva en exclusiva de la cobertura de la Tarifa de Último Recurso (TUR) supone, más que un beneficio y una garantía de los consumidores, una ocasión para la trasgresión de las leyes de la competencia, además que los costes unitarios del Kw/h no pueden cargarse a los pequeños consumidores, que son mayoritarios, y favorecer a los consumidores compulsivos, sean de la TUR o de las Tarifas Libres.

Que las subidas generadas sobrepasan un incremento medio en las facturas muy por encima del IPC que se toma como referencia para el aumento de los salarios, por lo cual sería necesaria la contención de las tarifas sociales y de último recurso en torno a dichos índices de IPC y el estudio y aplicación de alguna fórmula de progresividad, tanto en las tarifas como en los IVAS, además de la concreción y divulgación de las buenas prácticas en el sector, así como la protección del consumidor que sufre las consecuencias finales.

Que desde diferentes ámbitos se presiona al Gobierno, a través de su Ministerio de Industria, para que las tarifas se vayan incrementando, tanto por la subasta de la energía para suministro a tarifa, en el mercado de los Contratos de Energía para el Suministro de Último Recurso, como por la presión ejercida en ocasiones por la Comisión Nacional de la Energía y, especialmente, por las grandes empresas, lo que supone siempre ataques a las economías de los mas débiles que, en los momentos actuales de crisis económica, son una parte muy importante de la población.

Por este motivo, los Ayuntamientos, que son las Administraciones más cercanas a la ciudadanía, han de ser sensibles con las demandas del vecindario y, por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Teresa por unanimidad de todos sus miembros asistentes aprueba la Moción que contiene los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO.- Dirigirse al Ministerio de Industria solicitando que se instaure un modelo eléctrico que facilite un control de los objetivos medioambientales de ahorro energético, de estimulación de las energías alternativas y de un consumo responsable, y, asimismo, de equilibrio de las tarifas con la aplicación de criterios de progresividad, así como el control en la subida de las tarifas sociales y de Último recurso con el fin de conseguir un modelo transparente y consensuado con la ciudadanía.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno, a través de la Secretaria de Estado de la Energía del Ministerio de Industria, para que se abran vías de trabajo y consenso con las Asociaciones Vecinales a los efectos de dialogar sobre las consecuencias de la situación actual especificada en la Exposición de Motivos de la presente Moción.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Confederación de Asociaciones de Vecinos y Usuarios de la Comunitat Valenciana (CAVE-COVA) en la siguiente dirección; C/ Matemático Marzal, 1-12ª Valencia 46007 (cave-cova@ono.com).

CUARTO.- Informar a la ciudadanía, mediante los canales municipales habituales, del presente acuerdo de moción.

3º.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN ÍNTEGRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TERESA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARIA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

Por parte del Sr. Alcalde se toma la palabra para informar que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias ha remitido a este Ayuntamiento la propuesta para que el Ayuntamiento se adhiera al Convenio para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, y así este cumplimiento pueda realizarse en el término municipal de Teresa por aquellas personas que interesadas cumplan los requisitos de las plazas ofertadas por el Ayuntamiento y sean declaradas óptimas por Instituciones Penitenciarias.

Por el sr. Alcalde se ordena la lectura del mencionado Convenio por el Sr. Secretario para que los Concejales sean concedores del contenido exacto del mismo.

Tras la lectura del mismo y sin suscitarse debate los miembros de la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes que en todo caso significan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Dirección General de



Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Teresa para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, cuyo contenido íntegro es el que se inserta a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TERESA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD

En Madrid, a diecinueve de Mayo de dos mil once.

REUNIDOS

De una parte D^a. Mercedes Gallizo Llamas, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias por Real Decreto de nombramiento 543/2008, de 21 de abril, BOE de 22 de abril y con competencia para firmar convenios según Orden INT/50/2010, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden INT 985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Y de otra D/Dña. Alcalde/Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Teresa en uso de las atribuciones que le confiere su nombramiento de fecha 16 de junio de 2007.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN

- Que la Constitución Española establece en sus artículos 10 y 14, el derecho a la dignidad de la persona, los derechos fundamentales de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, dentro de las penas privativas de derechos, las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, cuyos artículos 39, 40 y 49, en su redacción dada por la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, remiten las circunstancias de ejecución de esta pena a la vía penitenciaria, estableciéndose en el citado artículo 49 que los trabajos en beneficio de la comunidad -que no podrán imponerse sin el consentimiento del penado-, le obligan a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública.
- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en su Título II, Capítulo II, Artículo 25.2, establece como competencia de los municipios, entre otras, la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- Que el Real Decreto 1849/2009, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, que establece las circunstancias de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración Penitenciaria la relación de plazas disponibles de su territorio.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Teresa, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en su ámbito



competencial.

SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-

1.- El Ayuntamiento de Teresa se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 515/2005, según redacción dada por el Real Decreto 1849/2009.

2.- El Ministerio del Interior asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2131/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, que regula, entre otras materias, la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajos en beneficio de la comunidad.

3.- El Ayuntamiento de Teresa a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización del trabajo.

4.- Por su parte, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, teniendo a su cargo los Servicios que gestionan las Penas y Medidas Alternativas, asume la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo.

5.- Los datos de carácter personal de los penados están afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En consecuencia, la Administración Penitenciaria, en el ejercicio de sus competencias de ejecución penal, facilita al Ayuntamiento de Teresa los datos identificativos de los penados, a los solos efectos de control para la buena consecución de las jornadas de trabajo, comprometiéndose el Ayuntamiento a guardar la confidencialidad sobre los mismos.

TERCERA: Distribución de las plazas.-

1.- Los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas entrevistarán al penado para conocer sus características personales, su capacidad laboral y el entorno social, personal y familiar con el fin de determinar la actividad más adecuada. En esta entrevista se le ofertarán las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberá ejecutarlo, conforme al catálogo de plazas anexo a este convenio.

2.- Una vez realizada la entrevista y seleccionado el trabajo a desarrollar, los Servicios que gestionan estas penas trasladarán al Ayuntamiento de Teresa la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las jornadas de trabajo.

CUARTA: Jornada de trabajo.-

1.- Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los servicios que gestionan las Penas y Medias Alternativas deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el artículo 6º del Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

QUINTA: Derechos laborales en el desarrollo de la actividad.-

1.- El trabajo que realice el penado no será retribuido.

2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado con motivo del presente convenio.

SEXTA: Control del cumplimiento de la pena.-

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas del Juez de Vigilancia y de los Servicios de gestión de Penas y Medidas Alternativas. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el penado deberá seguir las instrucciones de la unidad en la que preste su trabajo, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento de Teresa.



2.- El Ayuntamiento de Teresa informará a los Servicios penitenciarios que gestionan estas penas, de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento de la actividad, para que por dichos Servicios se comunique lo oportuno al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. En todo caso, deberá informarse de:

- Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- Cuando su conducta sea tal que el responsable del trabajo se negara a mantenerle en el puesto de trabajo.

SEPTIMA: Comisión Mixta de seguimiento.-

1.- Se crea una comisión mixta de seguimiento, encargada de velar por el exacto cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, resolver los problemas de interpretación y las incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

2.- La comisión mixta estará integrada por los miembros relacionados a continuación, o persona en quien deleguen:

Por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

- El Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto
- La Subdirectora General de Coordinación Territorial

Por el Ayuntamiento de Teresa

- El/La Alcalde/Alcaldesa
- El Concejale Delegado del Área de Servicios Sociales.

3.- Asimismo, podrán formar parte de la comisión los técnicos que se considere oportuno en función de los temas a tratar.

4.- La Comisión se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo solicite una de las partes.

5.- El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA: Régimen Jurídico.-

1.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa y es de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA: Ámbito temporal.-

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de un año.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, se entenderá prorrogado tácitamente si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.



DECIMA: Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1.- La resolución por incumplimiento de las cláusulas del mismo, por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, o por el Ayuntamiento de Teresa.
- 2.- Por acuerdo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Teresa.
- 3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente convenio, en lugar y fecha indicados.”

SEGUNDO.- Dejar a criterio de ella Alcaldía, como órgano que ostenta la competencia en materia de personal y su jefatura, la decisión de qué plazas son necesarias y en qué número.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Juan Ernesto Pérez Calatayud.